



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

02 SEP. 2022 10:29:04

Entrada **230864**

PREGUNTA REPRESENTATIVIDAD SINDICAL

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Edmundo BAL FRANCÉS
Diputado

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Edmundo Bal Francés, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito **sobre los planes del Gobierno para garantizar el acceso de forma democrática de las organizaciones sindicales a la negociación colectiva en el ámbito de la Administración Pública.**

Congreso de los Diputados, 2 de septiembre de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de febrero, este Grupo Parlamentario presentó una Proposición no de Ley en la Comisión de Hacienda y Función Pública, en la que se instaba al Ejecutivo a garantizar una representación sindical democrática en la Administración pública. Con esta iniciativa se pretendía terminar con la interpretación restrictiva que algunos tribunales estaban realizando del derecho a la participación sindical de estas organizaciones y que les impedía estar presentes en la Mesa General de Negociación, a menos que contase con un porcentaje mínimo de representatividad del 10 % tanto del funcionariado como del personal laboral de la correspondiente Administración Pública, de manera separada y no conjunta para cada tipo de empleados públicos.

De conformidad con lo dispuesto en la 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical mencionada Ley, están legitimados para formar parte de las Mesas Generales comunes de negociación para el personal funcionario y laboral, los sindicatos simplemente representativos, y no solo los considerados más representativos. La problemática generada, y su solución jurisprudencial, supone en la práctica, una limitación injustificada del derecho de negociación colectiva, por lo que la única solución por la que debe ser resuelta, como ya propusimos en su momento en dicha iniciativa, es con un cambio normativo reforma puntual del artículo 36.3 del TREBEP (Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, con dicha proposición instábamos a la modificación del artículo 36.3 del TREBEP, para que en la constitución de las Mesas Generales de Negociación de las distintas Administraciones Públicas se tengan en cuenta los resultados obtenidos en el conjunto de las elecciones a los órganos de representación de los empleados públicos comprendidos en el correspondiente ámbito de negociación (todos los

empleados públicos al margen de su condición contractual, ya sea funcionarial, estatutaria o laboral) y no por representación determinada por otros ámbitos, como pueda ser la presencia en la Mesa General de las Administraciones públicas del Estado.

Finalmente, dicha iniciativa fue aprobada sin modificaciones por la mayoría de los grupos en la Comisión.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos, presenta la siguiente pregunta:

¿Está entre los planes del Gobierno iniciar los trámites necesarios para promover una reforma del artículo 36.3 del EBEP, en cumplimiento de la voluntad de la mayoría de los grupos parlamentarios de la Cámara y garantizar así la representación y democracia sindical que la Constitución y la propia Ley de Libertad Sindical promulga?

Edmundo Bal Francés
Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos